

□

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE LA DENOMINADA RED DE MUSEOS DE PALEONTOLOGÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En Valencia, a de 2016

COMPARECEN

De una parte el Hble. Sr. D. Vicent Marzà Ibáñez, Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, en nombre y representación de la Generalitat, facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell, de fecha **xxxxxxx**

De otra parte, el Excmo. Sr. Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante nombrada “la UV”), con CIF Q-4618001D, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio y, en su virtud

ACUERDAN

Primero.- El Artículo 49 del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana aprobado por Ley Orgánica 1/2006, de 1 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su apartados 5º y 6º atribuye a la Generalitat competencia exclusiva sobre el Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el número 28 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española; así como lo referente a archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de depósito que no sean de titularidad estatal.

Segundo.- La Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, **prevé expresamente la colaboración entre administraciones públicas y, entre las administraciones públicas y los agentes privados** para la mejor consecución de los fines previstos en ella, **a lo largo de todo su articulado y especialmente en su artículo 4**, teniendo por objeto la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano.

La Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte tiene atribuidas las competencias en materia

de patrimonio cultural, por Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, correspondiendo su ejercicio dentro de la misma a la Dirección General de Cultura y Patrimonio por el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, aprobado por Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell.

Que corresponde a la conselleria competente en materia de cultura la inspección y tutela de cuantos museos y colecciones museográficas se integren en el Sistema Valenciano de Museos, así como el establecimiento de los medios de comunicación y coordinación entre ellos que aseguren el mejor cumplimiento de sus fines.

Tercero.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

Cuarto.- La Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “[...]impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

Quinto.- La Universitat de Valencia cuenta con un Departamento de Geología y con el Museo de Geología de la Universitat de Valencia (en adelante MGUV), reconocido en 1996 por la Conselleria de Cultura y reconocido como museo universitario por la Universitat de Valencia en acuerdo de Consejo de Gobierno 28/2012. El MGUV actúa como custodio oficialmente reconocido del patrimonio de Geología y Paleontología valenciana, desarrollando una importante labor, como recurso singular de I+D dentro de la UV, de gestión, conservación, mantenimiento, investigación e inventariado de los ejemplares que componen sus colecciones, poniéndolas a disposición de los investigadores interesados.

Sexto.- Por tanto, ambas Instituciones manifiestan su interés coincidente y su voluntad de eficaz colaboración en fomentar el aprecio general del Patrimonio Cultural de Paleontología a través de la educación e información, siendo éste el medio más eficaz para asegurar la colaboración social en su protección y conservación.

En consecuencia, las instituciones aquí representadas formalizan el acuerdo firmando el presente Convenio de Colaboración, según las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto **articular** las bases para la colaboración entre la Generalitat, a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y la Universitat de València, a través del MGUV, para impulsar la creación de la denominada “**Red de Museos y Colecciones Museográficas de Paleontología de la Comunitat Valenciana**” (en adelante RMPCV).

La “Red de Museos y Colecciones Museográficas de Paleontología de la Comunitat Valenciana” se perfila como un instrumento de comunicación y coordinación entre los museos y colecciones de Historia Natural integrados en el Sistema Valenciano de Museos, con el fin del mejor cumplimiento de sus fines. Se trata de establecer las plataformas necesarias de comunicación y colaboración científica entre ellos para que, al margen de los sistemas de gestión que cada museo utilice, pueda lograrse el intercambio de información entre las instituciones que lo integran y contribuya eficazmente a la real difusión y disfrute público de las colecciones.

Con la creación de dicha Red se podrán incorporar a la misma, museos y colecciones museográficas integrados en el Sistema Valenciano de Museos, con ámbito temático de Historia Natural, dentro del marco geográfico de la Comunitat Valenciana, y de diferentes titularidades, pública y privada.

Segunda.- Objetivos específicos

Con la creación de la RMPCV se pretende abordar las siguientes actuaciones de carácter general:

- Asesoramiento científico que permita ampliar y profundizar el conocimiento de las colecciones del Patrimonio de Historia Natural de la Comunitat Valenciana.
- Participación conjunta en proyectos de investigación y didácticos con el fin de optimizar los recursos económicos públicos
- Realización de encuentros, jornadas y conferencias con el fin de difundir o poner en común las últimas investigaciones, para actualizar, colaborar, comunicar y compartir el conocimiento del Patrimonio de Historia Natural de la Comunitat Valenciana.
- Exposiciones conjuntas itinerantes con el fin de difundir y revertir a la sociedad el conocimiento y disfrute público del Patrimonio de Historia Natural de la Comunitat Valenciana.
- En general, todas aquellas acciones que, establecidas de mutuo acuerdo entre las Partes, persigan convertir la RMPCV en una plataforma de apoyo, dinamización y gestión integral del Patrimonio de Paleontología / Historia Natural la Comunitat Valenciana.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las partes se comprometen a:

- a) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) Unificar esfuerzos para proteger, conservar y difundir el Patrimonio Cultural y Natural de Paleontología.
- c) Desarrollar un proceso de fortalecimiento técnico interinstitucional de ambas partes, basado en la experiencia, competencia y capacidades, a través del esfuerzo compartido mediante programas de

cooperación, diálogo orientador e intercambio de recursos e información.

d) Elaborar conjuntamente programas, proyectos, actividades y acciones encaminadas a la conservación, protección y difusión de los bienes que integran el patrimonio cultural y **Natural de Paleontología**.

e) Corresponde a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que tiene atribuidas las competencias en materia de tutela, conservación, protección, enriquecimiento, restauración y difusión del patrimonio cultural valenciano de naturaleza de Historia Natural, autorizar los proyectos y actuaciones que se realicen.

f) Corresponde a la Universitat de Valencia a través del MGUV, contribuir con sus conocimientos, especialización y experiencia en la materia a la realización de cuantos proyectos y programas divulgativos se propongan y asesorar técnicamente en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.

g) Colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, siendo el objetivo permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomente su capacidad de emprendimiento.

h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

Cuarta.- Seguimiento del Convenio

A partir de la fecha de firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el cumplimiento del mismo. Cada una de las partes designará un representante que formará parte de la Mesa de Trabajo, órgano de gestión y seguimiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos 1 vez al año, y con carácter extraordinario tantas veces como se precise a petición de una de las partes. El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común y **en el artículo 9 del decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. Se remitirán al órgano directivo de la Generalitat con competencias en materia de Cultura copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas.**

Quinta.- Ejecución del Convenio y coordinación de la RMHNUV

La ejecución de este convenio será atendido con los medios personales y materiales de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, dependiente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y del Museo de Geología de la Universitat de Valencia.

Para facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las Partes acuerdan establecer un Museo **de Referencia**, que actuará como coordinador de la RMPUV, y a tal efecto designan al Museo de Geología de la Universitat de Valencia **como Museo de referencia** de la misma. Su función prioritaria será la de contribuir y coadyuvar con sus conocimientos, especialización y experiencia en la materia a la realización de cuantos proyectos y programas divulgativos se propongan.

Sexta.- Ampliación de la colaboración.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este convenio, dicha acción será objeto de un nuevo convenio entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación **en el caso de que esta última resultase necesaria**. Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Convenio.

Al presente convenio podrán acogerse todos los Museos y Colecciones Museográficas reconocidas de la Comunitat Valenciana, cuya formalización se realizará mediante una adhesión formal al presente convenio que firmada por las Partes quedará anexa al presente convenio.

Séptima.- Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, y a la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- e) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la Generalitat o de la Universitat de València con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

Octava.- Protección de datos personales

La Generalitat y la Universitat de València respetaran todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además de las que figuran en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

Novena.- Naturaleza administrativa

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26

de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo aplicables, particularmente el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Décima.- Duración

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable anualmente hasta un máximo de seis. En el caso, de que no se denuncie expresamente su expiración por cualquiera de las partes se entenderá tácitamente prorrogado hasta alcanzar la duración total antes referida –seis-.

Décimo primera.- Ausencia de gasto

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat ni para la Universitat de València y, en todo caso, serán atendidas con sus medios personales y materiales.

Décimo segunda.- Resolución del Convenio:

Será causa de resolución de este Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia estipulado el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, previa denuncia o comunicación escrita de cualquiera de las partes intervinientes a la otra en las que se ponga de manifiesto concretándolo el comportamiento obstativo apreciado y la esencialidad de este incumplimiento que impida alcanzar los objetivos perseguidos con la suscripción del presente convenio. Las actuaciones en curso de ejecución se terminarán en este caso tal y como determine la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Décimo tercera.- Litigios

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de colaboración, de no ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del presente convenio, se someterán al conocimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicado, a un solo efecto y quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ,
INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

—